

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DÍA 05-CINCO DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 87, 92, 102 fracción I, 104 fracción V, inciso k), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y el diverso 10, fracción XXVIII del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio de acceso a la información, la protección de datos personales y resolver sobre los procedimientos de inconformidad en materia de acceso a la información pública y de datos personales.

SEGUNDO: Que en materia de acceso a la información pública la Comisión tiene como atribuciones, el conocer y resolver los recursos que interpongan los peticionarios, respecto de las respuestas emitidas por los sujetos obligados, y el vigilar el cumplimiento de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables. Asimismo, en materia de protección de datos personales, tiene la facultad de conocer y resolver los procedimientos de inconformidad que se interpongan.

TERCERO: Que es el objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados por la Ley.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Interior de ésta Comisión, se entiende que son días hábiles todos los días del año, excepto los días de descanso obligatorio que señala la Ley Federal del Trabajo, los sábados y domingos y los demás que determine el Pleno, el cual aprobó el día 11-once de diciembre de 2008-dos mil ocho, el calendario anual de suspensión de labores del

2009-dos mil nueve, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública, y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los procedimientos de inconformidad que establece la Ley de la materia.

QUINTO.- Que en virtud de la propagación de un nuevo virus de influenza en el territorio nacional, el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus, tomando en consideración que la Organización Mundial de Salud incrementó a fase 5 la alerta de pandemia, lo cual obliga a todos los países a maximizar las iniciativas para contener y retardar la propagación, a fin de evitar en lo posible una pandemia.

SEXTO: Que por tal motivo, en fecha 30-treinta de abril de 2009-dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Acuerdo mediante el cual se suspenden las labores de la Administración Pública Federal, exhortando en el artículo sexto del mismo, que las autoridades federativas y municipios se sumen a dichas medidas.

SÉPTIMO: Que en sesión celebrada en fecha 30-treinta de abril de 2009-dos mil nueve, todos los representantes de los sectores empresarial, laboral, académico y gubernamental del Estado, tomando en consideración el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como del análisis realizado por el Comité de Emergencia del Sector Laboral para la Prevención y Atención de la Epidemia Viral, aprobaron diversos acuerdos, los cuales en su punto primordial, señalan que se suspenden las actividades de la Administración Pública del Estado de Nuevo León del 1º al 5 de Mayo del presente año, anteponiendo al aprobar lo anterior, el interés de proteger la salud de los ciudadanos de ésta entidad federativa.

OCTAVO: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en virtud del exhorto realizado por el Gobierno Federal y ante el acuerdo aprobado por el Gobierno Estatal en coordinación con diversos sectores productivos, estima conveniente suspender las labores de esta Comisión por el día 05-cinco de mayo de 2009-dos mil nueve, en el entendido de que los días 01-primero y 04-cuatro de mayo del presente año son inhábiles de conformidad con el calendario anual de suspensión de labores aprobado en el pasado mes de diciembre del 2008-dos mil ocho, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública, y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, incluso las recibidas en vía

electrónica, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los procedimientos de inconformidad que establece la Ley de la materia.

NOVENO: Que el artículo 104, fracción V, inciso k, de la Ley de la materia, dispone que el Pleno tiene como atribución dictar todas aquéllas medidas para el mejor funcionamiento de la Comisión.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1o.- Se comunica que con motivo de la suspensión de labores referida en el proemio del presente acuerdo, será inhábil para los efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública, y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, incluyendo las recibidas en vía electrónica, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los procedimientos de inconformidad que establece la Ley de la materia, el día 05-cinco de mayo de 2009-dos mil nueve.

ARTICULO 2o.- Póngase el presente acuerdo a la vista del público en las oficinas de la Comisión y publíquese en el sitio de internet de este organismo autónomo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 30-treinta días del mes de abril de 2009-dos mil nueve, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, C. Comisionado Presidente, Guillermo Carlos Mijares Torres, y los Comisionados Vocales, Rodrigo Plancarte de la Garza y Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza, con la presencia de la Comisionada Supernumeraria, Luz Amparo Silva Morín, en su calidad de Secretario de Actas del Pleno.

Lic. Guillermo Carlos Mijares Torres
Comisionado Presidente

Lic. Rodrigo Plancarte de la Garza
Comisionado

Lic. Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza
Comisionado

Lic. Luz Amparo Silva Morín
Comisionada Supernumerario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL DÍA 05-CINCO DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE, APROBADO EN FECHA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.